1031/22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "COMPULSAS DEL EXPEDIENTE EN: AVIACIÓN AGRÍCOLA CANINDEYÚ S.R.L. C/ DANIEL JOSÉ ARTAZA APESTEGUÍA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

A.I. Nº 574

Asunción, 9 de junio del 2.024.-

Y VISTOS: Estos autos; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial de f. 23, se advierte que la firma Aviación Agrícola Canindeyú S.R.L., fue notificada de la providencia de traslado de fecha 30 de octubre de 2023, conforme cédula de notificación del 9 de mayo de 2024, obrante a fs. 22. En el expediente no existe constancia que la citada Parte se haya presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que ha dejado de usar la firma Aviación Agrícola Canindeyú S.R.L., para contestar el traslado corrídole y llamar Autos para Resolver.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y COMERCIAL
R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar la firma Aviación Agrícola Canindeyú S.R.L., para contestar el traslado corrídole.------

AUTOS para Resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay — Alberto Martinez Simon, Ministro

Eugenio Jiménez R., Ministro

Ante mí: María Rita Monges Dos Santos, Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

